

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2977

De Pedagogía

Tribunal de Maestros examinadores en el reinado de Felipe II.

En agosto de 1587 se dió al Rey Don Felipe II un memorial suscrito por algunos Maestros de Madrid. Dicen en él que «anda la escritura del idioma muy perdida y estragada», y piden que se hagan examinar los Maestros de las Escuelas, como se ejecuta en otros oficios y Ministerios mayores y menores.

Pocos días después se remitió al Conde de Barajas, Presidente del Consejo de Castilla, y, sin duda, suyo es el extenso informe que va a continuación, fechado en julio del siguiente año de 1588, en manuscrito que contiene estos documentos y se halla en la Biblioteca de la Academia Española.

Ocho Maestros de Madrid habían ya presentado dos peticiones al Consejo, para que «S. M. mande que todos los Maestros de Escuela que hay en esta Corte y sus ayudantes sean examinados y aprobados; y para este efecto se nombren dos personas que entiendan bien esta arte y que se hagan ordenanzas para la conservación de ella, conforme a una cláusula de una provisión que presenta». Al informante le parece bien «si debaxo deste velo no está encubierto el querer destruir a todos los demás Maestros que hay, porque como estos ocho o los más dellos son buenos escribanos y los demás no lo son, se puede presumir que quieren excluirlos; pero de cualquiera forma que

sea, ellos ofrecen que harán las ordenanzas que convengan: mándeseles las hagan luego y las presenten para ver si por ellas dan alguna orden en sus desórdenes y mala enseñanza».

Insiste en lo descuidadas que están las Escuelas de Madrid, que «son las peores de España». «Lo uno, porque cualquier remendón pone Escuela cómo y cuándo le parece, sin tener letra, ni habilidad, ni examen, ni licencia; y lo otro, porque como aquí hay tanta variedad de gente y tanta suma de muchachos, no ha habido nadie que haya reparado en esto, ni se atiende a más de que cada uno invía sus hijos a la Escuela más cercana, sea buen Maestro o malo».

Censura el sistema de algunos Maestros que ofrecen con brevedad enseñar a escribir a los «igualados» (1); que descuidan la enseñanza no dando «muestras» y cometen otros abusos.

Propone algunos arbitrios como éstos: «También es necesario que los Maestros usen y enseñen por sus personas y tengan horas señaladas y precisas de asistencia en la Escuela, como las tienen los señores de los Consejos; en el invierno desde las ocho de la mañana hasta las doce del día, y por la tarde, desde las dos hasta las seis; y en el verano, desde las siete de la mañana hasta las once, y por la tarde, desde las tres hasta las siete; porque

(1) Igualados eran los que se ajustaban por un tiempo y cantidad determinados a recibir dicha enseñanza. Si el Maestro en el tiempo convenido no lograba hacerles escribir regularmente, había de devolver o no recibir parte del precio.

hay días en la semana que sueltan los muchachos dentro de una hora que van a la Escuela por irse ellos a pasear». Que no se dediquen a escribir ni trasladar privilegios, ni cartas de venta ni otras escrituras. «Se les debe mandar a los dichos Maestros que tengan dos tablas públicas en las puertas de las casas donde tuvieren sus Escuelas; la una de los muchachos que cada uno tiene de leer y también de escribir y en qué día entraron, para que se vea qué es lo que se han aprovechado en el tiempo que han andado en ellas; y la otra, en que esté inserta la orden y arancel que agora se les diese, para que todos las vean y lean y sepan a lo que están obligados los dichos Maestros».

Respecto del examen pedido, «sólo debe mirarse cómo esto puede hacerse sin inconveniente, de manera que por venir a examinarse a la Corte, o por el examen riguroso no falten Maestros y haya intermisión o pausa en la enseñanza de los niños o que por hacer la instrucción o cartilla que el examen presupone no se venga a determinar algo en la escritura que no parezca acertado, y también que por ocasión de lo uno o lo otro no haga el Consejo ley sobre cosa incierta o poco autorizada, como lo que toca a ortografía». Propone dos clases de exámenes, uno en la Corte para todo el Reino y otro ante las justicias de los pueblos para el de su residencia.

Añade que a los Maestros se les conceda «alguna honra o preeminencia, que en apariencia sea algo, aunque en sustancia no lo sea, como exención de huéspedes fuera de la Corte u de oficios concejiles por el tiempo que tuviesen puesta Escuela».

Al fin de este informe va una minuta de Real Cédula mandando que de allí en adelante «ninguna persona que haya sido Maestro de Escuela o quiera serlo, no ponga Escuela pública ni la tenga en pueblo ni parte alguna de estos Reinos, sin ser primero examinado, o por lo menos aprobado para ello, como aquí se dirá, so pena de treinta mil maravedises por la primera vez que lo hiciere; y si no tuviese con qué pa-

garlos, destierro del Reino por tres años. Y que ningún Maestro examinado y aprobado enseñe a leer y escribir la lengua castellana sino por instrucciones y cartillas impresas de aquí adelante con licencia de los de mi Consejo, so pena de privación de oficio de Maestro por tres años la primera vez que se le probase y la segunda de privación perpetua». Establece las dos clases de Maestros: los examinados en Madrid para todo el Reino y los aprobados por los Corregidores, con intervención de algún Maestro examinado o personas competentes, previa información de costumbres; «que no son viciosos, dados a vino ni desonestos, y que no juran, ni juegan, ni son hijos ni nietos de judíos, moros, herejes o quemados, dentro de quinto grado, ni penitenciados por el Santo Oficio, ni por otros castigos infames ni deshonorados, y que saben la Doctrina cristiana como la Iglesia manda que se sepa, que les den carta de aprobación para enseñar a leer y escribir públicamente en el pueblo solamente donde residieren, y para donde la pidieran y por un año no más; por manera que en cada año hayan de aprobarse o venirse a examinar a la Corte, como queda dicho».

Esta disposición regia no se puso entonces en práctica, pues el examen de Maestros no comenzó hasta doce años más tarde, aunque Ceballos, que quizá conoció estas tentativas y proyectos, lo asegure en su «Libro histórico y moral sobre las excelencias del arte de escribir», (Madrid, 1696), páginas 168 y siguientes.

Pero a mediados de 1600 se comunicó a la villa de Madrid el siguiente auto del Consejo de Castilla:

«En la villa de Madrid, a tres días del mes de junio de 1600 años, los señores del Consejo de S. M. mandaron por consulta que el Corregidor desta Villa examine los Maestros que en ella enseñan a leer, escribir y contar, por personas que sepan del arte y se informen de sus vidas y costumbres y habilidades, y sin esto, ninguno pueda enseñar.—Francisco Martínez.»

No se descuidó el Presidente del

Municipio en dar cumplimiento a la orden de sus superiores, decretando lo siguiente:

«En la villa de Madrid, a 21 del mes de junio de mil seiscientos años, el señor Mosén Rubí de Bracamonte de Avila, Corregidor de la Villa y su tierra por S. M. y a quien está cometido lo de yuso contenido por los señores del Real Consejo, mandó se notifique a todos los Maestros que en esta villa y corte enseñan a leer, escribir y contar, así en Escuelas como por casas particulares, que dentro de seis días primeros siguientes después que les fué se notificado, parezcan ante su merced a se examinar del dicho arte con la persona que para ello fuese nombrada; y desde ahora nombra a Ignacio Pérez, Maestro de dicha arte, para que su merced haga y cumpla lo que le es cometido y mandado; y los días que han de acudir sean martes, jueves y sábado cada semana, desde las cuatro de la tarde en adelante: y sin estar examinados y hasta tanto que por su merced otra cosa se provea y mande, no tengan Escuelas ni enseñen por ninguna vía, so pena de 20.000 maravedises mitad para la Cámara de Su Majestad; y la otra mitad para otras personas, y que se procederá contra ellos por todo rigor; y así lo mandó e firmó de su nombre. Mosén Rubí de Bracamonte de Avila.—Por su mandado: Martínez.»

En virtud de esta orden fueron notificados los siguientes Maestros, que eran los que había en Madrid en 1600.

Antonio Rico, «que tiene Escuela de leer y escribir en la calle de la Paz».

Tomás de Zabala, «que la tiene en la misma calle».

Micael de Xerez, «que tiene Escuela de leer y escribir en la callejuela que está encima del monesterio de la Vitoria».

Francisco Muñoz, «que tiene Escuela en la calle que dicen de las Huertas».

Juan Izquierdo, «que tiene Escuela en la calle de los Leones frontero de las casas de los leones».

Martín de Castro, «que tiene Escuela en las casas de Jácome de Trenzo».

Fermín de Sance, «que la tiene en (ilegible)».

Alonso Ruiz de Velasco, «que tiene Escuela en la calle de Hortaleza».

Francisco de San Juan y su hijo Juan Alonso de Guzmán, «que ambos tienen Escuela en la calle del Caballero Frías».

Alonso Roque, en la calle de la Esperanza.

Benito Ruiz, «que la tiene en la calle de la Zarza».

Juan de Ulaque «enseña en uno de los portales de San Ginés».

Pedro Ruiz, «que tiene Escuela al portal de la iglesia de San Ginés».

Juan Xerez, el Viejo, que tiene Escuela en la plazuela de Herradores.

Juan Vélez de Xerez en la calle de la Merced.

Alonso Núñez Navarro, en la de la Magdalena.

Juan Roque, en la calle de los...

Bartolomé Martínez, «que tiene Escuela en la esquina de la calle de la Paloma, junto al Humilladero de San Francisco».

Pedro de Vargas, «frente a D. Juan de Alarcón».

Domingo de la Fuente, en la plazuela del Matadero.

Juan de Ayuso, «que tiene Escuela en la parroquia de San Gil, junto a dicha iglesia».

Son, pues, 21 los Maestros notificados; pero además de Ignacio Pérez, examinador, había algún otro, como Juan de Santiago, Lázaro Mínguez y Juan de Rojas, que aparecen más adelante: en junto unos 25.

Emilio Cotarelo.

Cuestiones Legales

Reconocimiento de derechos.—Las situaciones tan variadas porque ha pasado la legislación de Primera enseñanza, son causa de que muchas veces no sepan los Maestros cuales son sus verdaderos derechos.

Esto ocurre muchas veces en relación con los Derechos pasivos del Magisterio.

Hay dudas sobre el reconocimiento de servicios, sobre el sueldo regulador, etcétera, etc.

Por esta causa son frecuentes las consultas a las autoridades y las peticiones de reconocimiento previo de derechos.

A los que estén en este caso debemos advertirles, una vez más, la jurisprudencia legal, dictada hace mucho tiempo, en el sentido de negarse a los reconocimientos previos de esos derechos.

Con fecha 3 de enero último se ha dictado la última negativa que se razona con estas palabras.

«Teniendo en cuenta que no procede hacer a priori declaración alguna sobre la pretensión del Sr. Requejo, y que en su día, cuando el expediente de clasificación venga a la Junta, será ocasión, en vista de los documentos aportados al mismo, de reconocer o negar lo que solicita el interesado.»

Como consecuencia de este razonamiento viene la negativa.

Esto no es negar derecho alguno, es aplazar la resolución hasta el momento culminante y definitivo.

El procedimiento es el siguiente: jubilado el Maestro, solicita la clasificación aportando todos los datos, antecedentes, nombramientos, servicios, sueldos, etcétera, etc., de su carrera.

La Junta Central hace esa clasificación y reconoce los sueldos, servicios y derechos que tenga el Maestro.

Si tiene en cuenta todo lo que el Maestro desea no hay cuestión alguna.

Si por el contrario niega algún derecho, el Maestro acude en alzada ante el Ministro, y es llegado el momento legal, según la jurisprudencia mencionada, de reconocer o negar esos derechos.

Esta es la tramitación y el procedimiento que viene observándose hace mucho tiempo, e interesa recordarlo para que muchos lectores no hagan peticiones que han de ser desestimadas.

Asociaciones de Maestros

Getafe (Madrid).—En la sesión celebrada en 16 de enero de 1916, se tomaron por esta Asociación los acuerdos siguientes:

1.º Se aprobó por unanimidad el acta de fecha 1.º de septiembre de 1915.

2.º Aceptar con sentimiento la dimisión del señor Presidente de esta Asociación D. Gabriel Cardoso Panero, en virtud de las razones expuestas por él mismo, y darles un voto de gracias por el celo, interés y dignidad con que ha desempeñado dicho cargo, quedando altamente satisfecha esta Asociación.

3.º Por unanimidad se acordó la cons-

titución de la Junta directiva de la misma en la forma siguiente:

Presidentes honorarios.—D. Rafael Terrómé, Subdirector de Primera enseñanza; D. Eduardo Cobián, Diputado a Cortes; D. Gerónimo del Moral, Senador vitalicio.

Presidente efectivo.—D. Nemesio de la Tajada, Maestro de Pinto; Vicepresidente, D. Francisco de Paula Sánchez, Maestro de Fuenlabrada. Vocales: don Dámaso Quijada, Maestro de Leganés; D. Gabriel Cardoso, ídem; D. Juan Julio Amor, Maestro de Carabanchel Bajo; doña Rafaela Palomo, Maestra de Leganés; doña Concepción Marín, Maestra de Getafe; doña María Encarnación Campesino, Maestra de Carabanchel Bajo; D. Melquiades Marcos, Maestro de Villaverde.

4.º Que el estado de la Caja de la Asociación es de 607,70 pesetas, además de varios anticipos suministrados, dándole al Sr. D. Joaquín Rivero Canizares, Cajero de la misma, un voto de gracias y reiterándole toda la confianza.

5.º También acordó, por unanimidad, que ningún ramo de la enseñanza primaria se ejerza sin el correspondiente título de Maestro nacional, tanto de Escuelas Normales, Inspecciones, Secciones administrativas y Escuelas de niños de ambos sexos, nacionales.

6.º Por unanimidad se diese un voto de gracias por esta Asociación al señor Alcalde de Val de Santo Domingo, por el celo e interés demostrado en la enseñanza en igual forma que se hizo con el de Ciempozuelos.

7.º Se acordó, por unanimidad, que quedaba autorizado el señor Secretario de esta Asociación, para remitir los extractos de esta sesión y firmados a nombres de la misma a la Prensa profesional *El Magisterio Español* y *«La Escuela Moderna»*, así como también firmar las comunicaciones dirigidas a los interesados en que hayan recaído cargos de la Junta directiva de la misma.

El Secretario, *Eduardo Martínez*.

Ecos del Magisterio

La unión se impone.

Carta que el que suscribe ha recibido del Sr. Director general de Primera enseñanza, dirigida al Sr. Conde de Sagasta, en la que dice:

«Sr. Conde de Sagasta. Mi ilustre amigo: Recibí la visita de los Maestros D. Julio Saldaña y D. Alfredo González»

que usted me recomendó, y estudiado el asunto con todo interés, me encuentro con que dado el Real decreto de 19 de agosto último, habría que derogarlo por otro Real decreto para anular la Real orden de 26 de noviembre, sobre corrida de escala, que al variar ésta, produciría la consiguiente perturbación, y como creo que es violento alterar en vía gubernativa actos declaratorios de derechos, que aunque favorecen a unos, perjudican a otros, no veo fácil solución; pues no es un recurso el que entablan sus recomendados que se pueda resolver fácilmente, sobre todo, teniendo en cuenta que se podrían paralizar los ascensos otorgados con el crédito de 350.000 pesetas.

Creo, pues, que deben acudir a lo Contencioso mientras nosotros pensamos en una solución definitiva, que a mí me parece debía ser objeto de una Ley, único modo de evitar la incertidumbre y la inestabilidad de los derechos de los Maestros.

Muy suyo afmo. amigo, *A. Royo Villanova.*

Ahora solo falta que no nos abandonéis en la obra emprendida para que podamos contar con recursos, cuando se nos pidan; despertad a los apáticos e indiferentes, que por desgracia son muchos, pues comprenderéis que nosotros no podremos aportar más que lo que nos confiéis para el recurso contencioso o sea el pleito, que es el único medio legal que nos queda según lo tienen reconocido las Superioridades y hemos puesto en práctica, el cual se adelantará o retrasará según los recursos con que contemos.

Ahora suplicamos tengan alguna paciencia si algo se retrasa el poner la lista de los que han remitido la cuota.

Hoy, pongo la mía, para que se vayan enterando y espero que dentro de breves días lo hará el compañero González, de las suyas.

¡Animos, y adelante!

Por la Comisión,

Julio Saldaña.

Navárniz (Vizcaya).

Nota.—Pueden, indistintamente, remitir la cuota al compañero Alfredo González, de Puebla del Brollón, Salcedo (Lugo), o al que suscribe.

Lista de los que a mí se han dirigido y remitido sus cuotas.

D. Julio Egea, Dolores Mendiola, Ricardo Arana, Gervasio Guilarte, Teodoro Cepero, Félix Luis Sánchez, Felipe Montalvo, Daniel Puente, Onofre Navés, Saturnino Palacios.

D. Olegario Ruiz, Daniel Prieto, Teodoro Nieto, Francisco Manzanares, Mariano Hurtado, Pedro G. Gonzalo, Eusterio Negrete, Andrés Herrero, Florencio Giménez, Ludivina.

D. Feliciano Moliner, Cristina Benedicto, Angel Gómez, Vicente Pitarch, Manuel Ortega, Eleodora Martín, Emilia Eloísa Latorre, Francisca Rivera, Alvaro Fernández, Eustaquio Saeta.

D. Abraham Martín, Emeterio Cabrero, Pilar Urchaga, Cesáreo Pardal, Elisa Cortiñas, Agapito Pérez, Fernando Resa, Manuel Blay, Julián Bueno, Eduardo Talamantes.

D. Angel Ramírez, José Pablos Polo, Francisco Martín, Crisanto Acosta, Florentino Paja, Elías Arroyo, José María Romero, Angel Navas, Leopoldo López, Dionisio J. García.

D. Conrado Satallo, Blas Peyato Crespo, Baltasar Cruz Marcos, Santiago Cruz, Ventura Sivera, Santiago Bedoya, Francisco González, Santiago Cereceda, Antonio G. Gomis.

D. José Palacios, Urbano Pérez, Alberto A. Martín, Sebastián Serrano, Vicente López, Eduvigis García, Francisco de Prada, Antonio Rubio, Ricardo de Gracia, María Morales, Miguel Robledo, Emilio Serrano. Total, 355 pesetas.

(Continuará).

A las categorías intermedias.

El actual gabinete liberal, a nuestro juicio, es una garantía para el Magisterio. Los señores Romanones, Burell y Urzáiz, harán honor al compromiso contraído ante la opinión y los Maestros. Esto no quiere decir que tengamos ya ganada la partida, pues esto sería desconocer a nuestros políticos, y confesar nuestra ingenuidad. En nuestro caso, la *demandá* tiene que preceder siempre a la *oferta*. Reconocemos en los liberales mucha inclinación a nuestra causa, pero esto no basta, hacen falta determinación y hechos. Los políticos, cuando están en la oposición ofrecen... hasta la luna, mas cuando son poder, se hacen los desmemoriados, los sordos y todo lo ofrecido hay que recordárselo de nuevo con peticiones razonadas, organización de fuerzas y campañas periodísticas, pues, de lo contrario, correríamos el riesgo de pasar por unos *Cresos*.

Así, pues, si durante el año 1916 hacemos verdadera labor de fondo y abonamos nuestro campo, haciendo lo que se llama una hermosa sementera, la cosecha del año 17 sería, sino abundante, al menos satisfaría por *ahora* nuestras aspiraciones económicas. No porque tengamos un año por medio vamos a semejar

por eso a los malos estudiantes que todo lo dejan para los últimos meses del curso. Las cosas forzadas y precipitadas dan, como a éstos, el fracaso. Ahora más que nunca, debemos *movilizarnos* con fe, entusiasmo y virilidad y formar el *bloque* denominado la «Inteligencia de las categorías intermedias», como ampliación de la «Unión de 1.100».

Vean los compañeros de éstas, cuándo es llegado el momento, primero para organizarnos, después para hacer la campaña, y, por último, para dar la batalla definitiva.

Hay que demostrar a los Poderes públicos y a la opinión que si antes de la guerra europea nuestros haberes eran insuficientes y ridículos, ahora, precisamente con motivo del conflicto mundial que nos aterra, se ha extremado de tal manera la gravedad de nuestra situación, que se nos hace imposible la vida en todas sus manifestaciones. Ahí están los obreros (con mejores sueldos que nosotros), poniendo el grito en el cielo por el alza de las subsistencias, ¿no corremos nosotros igual o peor suerte que ellos?

*
* *

En otros artículos (contando con la venia del Sr. Director de *El Magisterio Español*, cuyas columnas suplicamos por la causa de las intermedias), exponremos la organización y pauta de la empresa. Ahora sólo he de manifestar que la cuota de cinco pesetas que aparece en la circular de la «Inteligencia» queda suprimida; sólo queda en pie *una peseta* como cuota de adhesión a la «Inteligencia» y si esta cuota os parece mucho, podéis enviar la que os plazca, cubriéndose los gastos no hace falta más; cuanto menos cargo, menos data. Yo lo que deseo es entusiasmo y que cada compañero haga suya la causa y trabaje cerca de sus compañeros y en la Prensa por cuenta propia. Valga por lo que valiere, expuesto y en pie queda lo que antecede, esperando vuestra acogida.

Os saluda vuestro compañero,

Angel Grande.

Nombela (Toledo).

Siempre adelante.

Ya está resuelta en sentido negativo por Real orden de 3 del actual, la petición que hicimos, tan justa a nuestro parecer, de que se respetaran los derechos que a los ingresados por oposición restringida nos concedía la Orden de la Dirección general, fecha 16 de marzo de 1914, dándonos preferencia en el Escalafón sobre los que no acudieron a los indicados ejercicios.

A mí me parece oír las voces de muchos, que, con la citada Orden de la Dirección general en las manos buscan la bandera que a todos nos cobija y defiende, porque esos intereses que se nos arrancan, nacidos al albor de tantos sacrificios y de una grande fe que a todos nos llevó al palenque literario de la lucha, no es posible dejarlos abandonados, porque ellos en sí constituyen la esencia de nuestros amores, el ideal que nos confortó en nuestras cuitas, la palanca más poderosa que despertó nuestras almas y supo conducir las al cielo de una ilusión por la que suspirábamos y nos desvivíamos.

Y el trabajo triunfó, y la razón se impondrá.

Tenemos dirección en los compañeros González y Saldaña, contamos con un Abogado ilustre, que llevará el asunto a lo Contencioso, y para ello veo que por ahora sólo disponen esos compañeros de unas 600 pesetas, que es bien poco.

Es necesario que todos aporten su modesto óbolo a esta empresa trascendental, y si somos unos 3.000 los postergados, nada suponen cinco pesetas, ni diez, ni quince, cuando se trata de defender los derechos adquiridos a costa de docientas pesetas que gastó el que menos.

No hay victoria sin lucha, porque la vida es la lucha misma; y es necesario que todos los corazones se unan, que todas nuestras fuerzas se concentren precisamente ahora en este momento de decisión, y que correspondamos a los trabajos que la Comisión realiza, con nuestro apoyo material, que yo tengo una fe ciega en que nuestra será la corona del triunfo.

¿Es que debe pensarse en el fracaso por falta de medios? ¿Es posible que por una pequeñez dejemos se nos arranque nuestra ilusión, que es lo mismo que quitarnos un pedazo de nuestra alma?

Yo creo que no; y, por ello, a todos vosotros, compañeros míos, os recomiendo vuestra ayuda, que la mía, aunque modesta, sabéis que siempre está a disposición de las causas justas.

Julio Egea López.

Esparragal (Murcia).

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Enero 29.—Subsecretaría.—Disponiendo que los Directores de las Escuelas de Artes e Industrias remitan al Inspector general una relación completa del per-

sonal docente de referidas Escuelas y del personal efecto a los talleres de las mismas.

Enero 30.—Real orden disponiendo se publique la quinta y última relación comprensiva de las cantidades invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas, y que se proceda por los Rectorados al nombramiento de Maestros interinos.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de las Escuelas de Comercio que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacante en la Escuela profesional de Comercio de Valencia.

Dirección general de Primera enseñanza.—Quinta y última relación de las cantidades invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas.

Enero 31.—Real orden desestimando instancia de D. José Torino Roldán, solicitando tomar parte en oposiciones a Cátedras de Escuelas de Comercio.

—Otra disponiendo el ascenso a la séptima categoría del Escalafón, con el sueldo de 5.500 pesetas anuales, al Catedrático del Instituto de Pamplona don Enrique Pons Irureta.



7 ENERO.—R. D.,

relativo a la asistencia de los alumnos a las Cátedras en la enseñanza superior.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La asistencia de los alumnos a las Cátedras en la enseñanza superior es libre y voluntaria.

Las Cátedras son públicas.

Ningún español podrá ser privado del derecho de asistir a ellas.

Art. 2.º Los alumnos no podrán ser objeto de corrección disciplinaria ni de sanción académica por el hecho de no asistir a clase.

Art. 3.º Nadie tiene derecho a impedir que un Poder cumpla el deber de

dar su clase, ni a atacar a la libertad de los que quieran asistir a ella.

Se considerará infringido el precepto anterior por coacción escolar, cuando todos los alumnos faltasen colectiva y simultáneamente a una o varias clases, no por la fortuita coincidencia del libre ejercicio de su derecho, con arreglo al artículo 1.º de este Decreto, sino por concierto o confabulación encaminados a atacar la libertad de la Cátedra o el derecho de los que a ella quieran concurrir.

Art. 4.º El hecho de dejar de asistir todos los alumnos a una Cátedra en un mismo día, no bastará para que se considere cometida la coacción escolar a que se refiere el artículo anterior, ni podrá un Profesor por sí solo hacer esa calificación. Sólo la Junta de Facultad, convocada con urgencia por su Decano, y constituida en Consejo de disciplina, tendrá competencia para hacer esa declaración y para adoptar las medidas e imponer los correctivos que estime necesarios para establecer la libertad de las Cátedras y la normalidad universitaria.

Dado en Palacio a siete de enero de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

(Gaceta 8 enero).

21 ENERO.—R. O.,

dando reglas para que los Maestros nacionales, puedan pasar a prestar sus servicios en Escuelas de Patronato y de creación particular.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Jaime Carner Romeu, en nombre de la herencia de confianza de D. Luis Ribas y Regordora, domiciliado en Barcelona, solicitando que los Maestros nacionales que pasen a prestar servicio a las Escuelas Ribas de Rubí, y cuyos nombramientos hayan sido aprobados por la Autoridad académica competente, continúen en el Escalafón con todos los derechos y prerrogativas de Maestros públicos, siéndoles contado el tiempo de servicio en dicho centro docente como si lo hubieran prestado en Escuelas nacionales:

Resultando que D. Luis Ribas y Regordora, en su última disposición testamentaria, dió a D. Jaime Carner, D. Eduardo Amat y D. José Valtonrá el encargo de construir en Rubí, provincia de Barcelona, un edificio para Escuelas, que debían regirse con sujeción al patronato que dichas tres personas deben constituir, con facultad para nombrar y separar el personal de Maestros y Maestras

que hayan de ejercer en aquéllas su noble ministerio:

Resultando que los dichos señores, como herederos de confianza de D. Luis Ribas y en cumplimiento de su honroso encargo, han levantado en Rubí un hermoso edificio, en el cual tratan de establecer enseñanzas para párvulos y tres grados para la Primera enseñanza de niñas y otros tres para la enseñanza de niños, todas gratuitas:

Resultando que dichos herederos y patronos desean escoger el personal, en cuanto les sea posible, entre el de Maestros nacionales, a los cuales ofrecen remunerar con sueldos que no serán inferiores a la dotación asignada a los Maestros de población similar, y que para facilitar la realización de ese deseo solicitan que los Maestros normales que vayan a servir en las Escuelas Ribas conserven todas las ventajas legales de su carrera:

Considerando que no puede menos de mirarse con simpatía y acogerse con solicitud las pretensiones formuladas por el Patronato Ribas buscando la cooperación del Estado para una Escuela de fundación particular y proclamando noblemente la singular garantía que implica el carácter de Maestro nacional para lograr los fines de aquella fundación:

Considerando que el Estado, al procurar por todos los medios difundir la enseñanza, no recava exclusiva ni monopolio alguno, y sin abdicar de su función docente entiende realizarla con mayor eficacia al aceptar y estimular el concurso de la iniciativa privada y prestarle en bien general una solícita y leal cooperación:

Considerando que si el Estado presta a establecimientos no oficiales el concurso económico con la subvención, con cargo a los presupuestos generales, no hay razón para que les niegue la cooperación personal del Profesorado público:

Considerando que la vigente ley de Instrucción pública (cuyos soberanos preceptos, mientras no se deroguen no pueden ser desvirtuados por ninguna clase de disposiciones emanadas del Poder ejecutivo) revela de un modo inconcluso el concepto de solidaridad docente entre las enseñanzas costeadas por el Estado y las establecidas por iniciativa particular, ya declarando en el artículo 97 que son Escuelas públicas de Primera enseñanza las que se sostienen en todo o parte con fondos públicos, obras pías u otras fundaciones destinadas al efecto, ya declarando en el artículo 101 que en el número de Escuelas obligatorias para cada pueblo se computaran dentro de ciertos límites las Escuelas privadas:

Considerando que al dar el Estado fa-

cilidades para que los Maestros nacionales presten sus servicios en las Escuelas de fundación particular, se vigoriza la acción administrativa del Protectorado benéfico docente con una influencia pedagógica y profesional que guarda íntima relación con los más altos intereses de la Patria y de la cultura:

Considerando que tanto como a los intereses generales de la enseñanza, favorece a los particulares de los Maestros nacionales, ensanchar el campo de su acción y aumentar el número de puestos que pueden ocupar legalmente; pues la seguridad de no perder su carrera les dará alientos para llevar su vocación docente fuera de las Escuelas del Estado, y al obtener así retribuciones particulares, sueldos personales del Escalafón pasarán a otros Maestros y las resultas favorecerán a los aspirantes a las plazas que se provean por oposición y a los Maestros interinos que las pretendan por concurso:

Considerando que aceptando y aplaudiendo el justo deseo del Patronato Rubí, debe favorecerse su divulgación, aprovechando la coyuntura para dictar una disposición de carácter general que resuelva con el mismo amplio criterio todos los casos análogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que es del mayor interés para la Patria y para la cultura, que se permita a los Maestros nacionales pasar a prestar sus servicios en Escuelas de Patronato y de creación particular.

2.º Que los Maestros nacionales que pasen a prestar sus servicios a Escuelas de fundación particular, y cuyos nombramientos hayan sido aprobados por la Autoridad académica competente, con arreglo al artículo 183 de la ley de Instrucción pública, conservarán todas las ventajas legales de su carrera, figurando sin número en el Escalafón y pudiendo reingresar en el servicio del Estado con el número y sueldo que tendrían si hubiesen continuado sirviendo en Escuelas nacionales.

3.º Para que los Maestros puedan disfrutar de las ventajas a que se refiere el número anterior, será preciso que las Escuelas donde ejerzan sus funciones tengan un minimum de enseñanzas equivalente al de las Escuelas nacionales.

4.º Los sueldos y Escuelas que resultaren vacantes, con arreglo al número 2.º de esta Real orden, se proveerán con sujeción a las disposiciones vigentes al ocurrir aquéllas.

5.º Los Maestros a que se refiere el número 2.º de esta Real orden seguirán disfrutando sus derechos pasivos, siempre que contribuyan ellos con sus des-

cuentos personales, y los patronos con los del material, interinidades y vacantes, con arreglo a la ley de 16 de julio de 1887 y el Reglamento de 25 de noviembre del mismo año.

6.º Esta Real orden deberá publicarse en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias.

7.º La Dirección general de Primera enseñanza dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Real orden.

Lo que de Real orden etc.—Madrid, 21 de enero de 1916.—*Burell*.

(Gaceta 28 enero).



Dirección general de Primera enseñanza.

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de abril de 1900, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones a las plazas de Profesores especiales de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Alava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Purgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y de las de Maestros de Madrid y Santiago, anunciadas en la «Gaceta» de 6 de enero de 1915, y de las de igual clase de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, Almería, Avila, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Navarra, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y de las de Maestros de Huelva y Las Palmas, agregadas a aquéllas por Real orden inserta en la «Gaceta» de 9 de agosto último, es el siguiente:

Presidenta.

Doña Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

Vocales.

D. José Moreno Carbonero, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Juan Antonio Jiménez, Profesor de Caligrafía del Instituto de San Isidro (Madrid); D. Ernesto Rivera Taboada, Profesor de Caligrafía del Instituto de Orense, y D. Antonio Castilla Folcrá, Competente.

Suplentes.

D. Ricardo Bellver, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, y don

Lucio Escribano, Profesor de Caligrafía del Instituto de Jerez (Cádiz).

2.º Que los aspirantes admitidos a verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en las respectivas convocatorias y en la Real orden de prórroga, son los que aparecen en las adjuntas relaciones.

3.º Que los aspirantes excluidos figurarán también en las listas que a continuación se insertan, así como las causas por que se les excluye; y

4.º Que éstos podrán completar sus documentos dentro del plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», entendiéndose que han de verificarlo presentándolos en el Registro general de este Ministerio antes de la una de la tarde del día en que termine dicho plazo; después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 12 de enero de 1916.—*Royo Villanova*.

Lista por orden de presentación de instancias en este Ministerio de los aspirantes a todas las plazas de Profesores especiales de Caligrafía de las Escuelas Normales antes citadas.

ADMITIDOS

D. Francisco Alarcón, Dionisio Jordán, Manuel Barona, Jaime Ferré, Manuel V. Salvador, Alberto Gálviz, Julio Tabernerero, Amando Pellicer, Jesús Caro, Felipe García.

D. Francisco Abad, Juan García, Andrés Polo, Luciano Rodríguez, Román García, José Fernández, Juan V. Aguilera, Francisco Andrea, Aurelio Aparicio, Rafael Asensi.

D. Román Francisco Aparicio, Francisco Prieto, Alberto Valenciano, Emiliano Bernabé, Manuel Cabrerizo, Emilio Ramírez, Paulino Saldaña, Justo Castreño, doña Esperanza Plaza, D. Felicísimo Rodríguez.

D. José Benjamín Rodríguez, Millán Catalina Martínez, doña Juliana Izquierdo, Cándido de Luelmo, Manuel Mota, Silverio Palafox, Justo Saturnino Rodríguez, Gregorio Bayona, Carlos Gómez, Francisco Matanza.

D. Conrado Sánchez, Ramón Barosela, Luis E. Ferrer, Serafín Freige, Manuel González, Juan Herce, Vicente Hervás, Mauricio López, Lucinio Llorente, Félix de Pablo.

D. Emilio Pedrero, Honorio Romero, Miguel Balseiro, Santiago de la Calle, José Fernández, Juan Antonio González, Manuel Gutiérrez, Marcial B. de la Iglesia, Isidoro Rivera, Antonio Sánchez.

Valentín Sáenz, Joaquín Sarrate, Luis Abenza, Eufasio Alcázar, Francisco Bayo, Juan Capdevila, Venerando Casal, Antonio Esteban, Manuel Gimeno, Clemente Linares.

D. Ricardo Lorient, Juan Novás, Gregorio Jesús Rodríguez, Marcelino de San Sebastián, Herminio Torres, Isaac Alvarez, Francisco Campón, José Baltasar Fernández, Eugenio Gómez, Modesto Heras.

D. Hermenegildo Sanz, Miguel Martí, Rodolfo Matanza, Eugenio Ortega, José Palafox, Antonio Quintana, Ricardo Ruiz, Lucio Tejada, Salvador Ubach, Gilberto Vázquez.

D. Narciso Verdaguer, Enrique Amorós, Félix Arnero, Joaquín Calama, Julio Fernández, Desiderio Fronce, Bernardo García, Matías González, Victoriano Mandado, Juan Manrique.

D. Félix Mateos, Joaquín Mourás, Eduardo Muñoz, Antonio Padilla, Rafael Pardos, Bernabé de Pedro, Antonio Pérez, Jesús Pérez, José Pérez, José Pina.

Doña Cecilia Recio, D. Juan Saguer, Isidro Sarciada, Antonio Soler, Eduardo Tolosa, Santiago V. Barrueco, Eugenio Alegre, Francisco Ampudia, Manuel Arenas, José María Bruñó, Manuel Cantos.

D. Manuel Castro, Francisco Cisneros, Antonio P. Córdoba, Ramón Cristóbal de Diego, Enrique Chamorro, Luis Díaz, doña Julia Concepción Esteban Carcedo, D. Eduardo Esteban López, Jacinto Fernández, Lorenzo Ferrer, Aurelio Gadea, Angel García.

D. José García, Angel García, Domingo García, Pedro González, Claudio González, Andrés Graña, Prudencio Guillén, doña María de la E. Lacombe. D. Celestino López, Antonio Maffei, Cándido Martín, Miguel Melendo, Joaquín del Olmo.

Doña Angela Onzalo, Valentín Paniagua, Gelasio Pérez, José Plasencia, Pedro Redondo, José Reula, Florencio Rióperez, José María Rubio, Domingo Seguí, Lucas Sierra.

D. José Soriano, Enrique Vega, Alfonso Vicente y Martínez, Emilio Vilar, Tomás Villalpando, Ricardo Vivas, Ramón de Alcázar, Enrique Alvarez, José Barceló, Benito Blanco.

D. Francisco Condón, Wenceslao Cotello, Luis Cruz Pérez, Alfredo Dorado, Joaquín Esquerdo, Apolinar Fernández, Joaquín Font, Víctor García, Francisco García, Manuel Gavín.

D. Antonio Grandas, José Gutiérrez, Federico Laplaza, Desiderio Martín, Alvaro de Mendizábal, Leopoldo Mercado, Emilio Merino, Antonio Molina, José Molina, José Ordóñez.

D. Juan Francisco Paredes, Vicente Pérez, Pedro Pino, Buenaventura F. Recio, Angel Dorrego, Gabriel Rivera, Manuel Romero, Ramón Rosua, Francisco Rubio, Julián Vicente Sancho.

D. Luis Santos López, Ramiro de Sás, Clemente Tamames, Antonio Vassallo, Agustín de Vera, Carlos Bernad, Antonio del Campo, Juan Antonio de Cea, Isaac Guadán, Eduardo Martínez.

D. Lorenzo Moreiras, Inocencio Muñoz, Isaac Riyo, Angel Rufete, Teófilo Ruiz, Luis Zunón, Ildefonso González, Néstor Domínguez, Santiago López, Evencio Martín.

D. Leopoldo Urzola, Félix Isaac Faro, Antonio Noguerol, Patricio Redondo, Mariano de Santiago Cividanes, Enrique Lis, Narciso Cerracín, Joaquín Muñoz, Vicente Reig, Pedro Sánchez.

Doña Clara Villanueva, Isidro Martínez de Toro, José María Sancho, Manuel Alonso, José Arriero, Nonito Catalán, Miguel Gil Liarte, Agustín Josa, Demetria Lejarreta, Norberto Novella.

D. Lucio Recio, Andrés Troyano, Eliseo Villanueva, José Camus, Jesús García, Antonio González, Manuel Gonzalvo, Clementina de Naverán, Antonio Esteban Ballester, José Hernández, Nicolás Leal.

D. Lope Pérez, Manuel Pérez, Sacerdote Rodrigo, Telesforo Torija, Francisco Castellano, Rosario Garrido, Enriqueta Gili, César Millán, Cipriano Santos, José Aguilar.

D. Francisco Hernández, Joaquín Moreno, Gregorio Durán, María Artés.

EXCLUÍDOS

Por ser nulos los documentos presentados.

D. Julián Lorezo.

Por no acompañar los documentos exigidos.

D. José Arbaiza, Pablo Guilarte, Paula Vegas, Felipe Magraner, Bernardo Ortín, Carmen Varela, Juan Badillo, Manuel Navarra, Enrique Tormo, Romualdo Hernández, Antonina Relaño.

D. Florencio Díaz, Antonio Rafael Pérez, Antonio Sarró, Salvador Ubach, María de las Mercedes de Villodas, Ramón Cluet, María de los Dolores González, Francisco Pérez, Pilar Salve, Pablo Saravia.

D. Gregorio Aragón, Vicente Feliú, Gerardo Martínez, Fernando de la Roda, Francisco Lledó, Mariano Maqueda, Francisco Javier Martínez, Blas Santos, Luis Pastor, María del Pilar García.

D. Benigno Ferrer, Catalina García, Timoteo Perruca, Alfonso Santa Cruz, Ricardo Santa Cruz.

Por no acompañar los documentos exigidos y declarar que no tiene la edad reglamentaria.

D. Cipriano J. González.

Por no acompañar el certificado de nacimiento.

D. Ascensio Gómez, Feliciano Forcada, José María Martínez, Elena McKay.

Por falta de legitimación del certificado de nacimiento.

D. Lázaro Emilio Mendoza, Isabel González, Ezequiel Cortés, Donato González.

Por falta de legitimación y legalización del certificado de nacimiento.

D. Manuel Villalobos, Teodosio Blázquez, Eduardo Villán, Eugenio Gómez, Francisco Valero, Arturo Fernández.

Por falta de legitimación y legalización del certificado de nacimiento y no estar bien reintegrado el certificado de Penales.

Doña Josefa Ribera.

Por no estar reintegrado el certificado de Penales.

D. Francisco Moreno, José García.

Por no acompañar el certificado de Penales.

D. Santos Sánchez, Domingo Huerta, Luis Rosúa.

Por no ser válido el certificado de Penales que acompaña.

D. Jaime Bech.

Por no estar reintegrada la instancia.

D. Restituto Vallejo, Socorro Sánchez.

Lista por orden de presentación de instancias en este Ministerio, de los aspirantes que tan sólo tienen derecho a las plazas agregadas que se mencionan en este anuncio.

ADMITIDOS

D. Manuel Iglesias, Franco Caldevilla, Damián García, Demetrio Molina, Gregorio Durán, Enrique Orce, Cirilo Serrano, José Hernández, Valentín Felipe Gutiérrez, Agustín Vila.

D. Manuel Frutos, Emilio Sáenz, Anselmo Barrio, Juan Aguilera, Manuel Alvarado, Juan Badillo, Julio Fera, Félix Gañán, Alfredo Gil y José Gutiérrez.

D. Emilio Aguado, Francisco González, Juan Moles, Benito Pedro Redondo, Elpidio Solís, Manuel Arias, Valentín Capa, Antonio Escudero, Antonio Salas, Luis Guzmán, Hermenegildo Linage, José Magaña, Joaquín Portero, Juan

Segura, Emilio Sanchís y Rafael Sanchís.

EXCLUÍDOS

Por no acompañar los documentos exigidos.

D. Abelardo Alcubilla, Adolfo Franco, Arcadio Herrera, Juan Ribera, Rafael Garzón, Ceferino Pérez, Telesforo Torija, Gabriel José González, Antonio Iniesta, Rafael López, Teresiano Fernández, Julián Haro, Ramón Hernández y Francisco Castro.

Por adjuntar la partida de bautismo en vez del certificado de nacimiento del Registro Civil.

D. Amador Gómez Laguna.

Por no acompañar el certificado de nacimiento y no ser válido el certificado de Penales que adjunta.

D. Luis Pérez Nogués.

Por no acompañar certificado de Penales.

D. Manuel Escartín y José María Palacio.

Por falta de legitimación y legalización del certificado de nacimiento.

D. Francisco Herencia y Gaudencio Ramírez.

(Gaceta 18 enero).



Pleitos contenciosos.

Han incoado pleito contencioso administrativo: doña Carmen de Burgos y Seguí, Profesora de la Normal de Maestras de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de agosto de 1915, sobre su colocación en el Escalafón definitivo; D. Emilio Pedrero Caballero, contra la de 13 de septiembre y 30 de octubre de 1915, sobre formación del Escalafón del Magisterio, y doña Eloísa López Alvarez, Maestra de Madrid, contra la de 29 de septiembre de 1915, sobre establecimiento de un turno para Directoras y Auxiliares de las clases de adultas.

De Actualidad

El concurso rápido de Salamanca.—Hace días escribíamos lo siguiente:

«Se nos dice que se ha dejado de anunciar la Escuela de niños de Viandar de Vera, en la provincia de Cáceres y que en la misma hay vacantes más de treín-

ta Escuelas de niñas y mixtas para Maestras.

¡Y, sin embargo, no se anuncia ninguna!»

A estas líneas se nos contesta en nuestro querido colega «Boletín de Primera enseñanza», de Salamanca, lo que sigue:

«De nuestras averiguaciones resulta que la Escuela de Viandar no fué incluida, si es que está vacante, en la lista de las que debían anunciarse, facilitada por la Sección administrativa de Cáceres y que no existe en aquella provincia el número de vacantes que se dice.

«Cuando se anunció el concurso había, entre las cuatro provincias que constituyen este distrito universitario más de veinte Escuelas vacantes para Maestras de la dotación de 625 pesetas; vacantes que, en concepto de no solicitadas y resultas, procedían del concurso rápido del mes de marzo último, anunciado y tramitado con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 13 de febrero anterior, la cual mandó a la vez anunciar las oposiciones del turno libre.»

Reproducimos gustosos esas líneas en demostración de imparcialidad, pero ha de permitírsenos insistir.

Según noticias oficiosas, casi oficiales, en la provincia de Cáceres, hay o había hace poco tiempo, 37 vacantes para Maestras.

Admitimos que sean necesarias algunas de ellas para esas opositoras.

Admitimos también, que todas sean procedentes de resultas o de desiertas de otro concurso.

¿Es que no corresponde ninguna a los interinos?

Todo eso es lo que convendría aclarar.

Maestros ascendidos a 1.000 pesetas.—Leemos en «La Información», de Segovia:

«Han sido diligenciados y remitidos a las Juntas locales respectivas, los títulos administrativos de todos los Maestros y Maestras ascendidos a 1.000 pesetas últimamente, con excepción de doña María Gregoria Pérez, de Aldehorno, por haberse trasladado a otra provincia.

Los nuevos haberes van incluidos en la nómina del mes actual, y recomendando una vez más a los favorecidos que remitan al Habilitado, si ya no lo hubieran efectuado, dos copias completas del título, en papel de 10 céntimos y con el V.º B.º del Alcalde.

A la Sección deben remitir con urgencia los documentos siguientes: 1.º dos hojas de servicios, modelo Escalafón, reintegradas con timbre de 10 céntimos, contando los servicios hasta el 31 de diciembre último, de modo que figure un

mes en 1.000 pesetas. Si en una misma Escuela han tenido varios sueldos hay que repetir dicha Escuela tantas veces como sueldos se hayan disfrutado con las fechas de nombramiento, posesión, cese y tiempo de servicios en cada sueldo; 2.º copias certificadas por el Secretario de la Junta local con el visto bueno del Alcalde, del cese en 625 pesetas, y de la diligencia y posesión en 1.000 pesetas, extendidas en papel de 10 céntimos; 3.º presupuestos adicionales con las diferencias de 625 a 1.000 pesetas, las cuales son: 62,50 pesetas para el material diurno y 23,44 pesetas para el de adultos, deduciendo los descuentos correspondientes.»

Reproducimos estos consejos porque interesan a todos los ascendidos.

Dice Burell.—El Ministro de Instrucción pública ha declarado estos días:

—Que insiste en no nombrar temporeros para el Ministerio, pues habrían de pagarse de los créditos destinados a cantinas, colonias y bibliotecas escolares, como ha ocurrido hasta ahora, y no lo considera lícito.

—Que se propone girar visitas, personalmente, a todos los establecimientos de enseñanza para conocer su situación y sus necesidades.

—Que inmediatamente se empezarán obras de reparación en el antiguo edificio de la Presidencia del Consejo de Ministros, situado en la calle de Alcalá, para instalar el Ministerio de Instrucción pública.

De otros asuntos ha hablado también, pero no afectan a la Primera enseñanza.

Oposiciones.—El Tribunal de oposiciones a plazas de 2.000 y más pesetas, en Escuelas nacionales de Primera enseñanza de niñas, turno restringido, hace saber que el día 4 del actual a las quince horas, en la Facultad de Derecho, de la Universidad Central, aula núm. 19, comenzará el segundo ejercicio, debiendo actuar las Sras. Abela, Aguilera, Albert, Alcubilla, Alonso, Alvarez García, y como suplentes se citan a las Sras. Alvarez Montesinos, Alvarez Rodríguez, Andrade, Angulo, Astudillo y Barbero.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se crean Escuelas: una de asistencia mixta en Atrio de Lebosende, Ayuntamiento de Leiro

(Orense); otra unitaria de niños en Artoño, Municipio de Gulada (Pontevedra); una de asistencia mixta en Tanudra; Ayuntamiento de Herrerías (Santander); otra de la misma clase en Alitander; Municipio de El Barco de Valdeorras (Orense); otra ídem en Lamasadera, Ayuntamiento de El Tornillo (Huesca); otra de niñas de Celis, Municipio de Rionansa (Santander); otra de asistencia mixta en Ayero, Ayuntamiento de Castelsabás (Huesca); una de niños y otra de niñas en Temisos, Municipio de Agüimes (Canarias); una de asistencia mixta de Buján, Ayuntamiento de El Bollo (Orense); otra ídem en Regadas, ídem de Beade (Orense); otra ídem en Lon, ídem del de Camaloño (Santander); otra ídem en Llenin, Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo); otra ídem en Muriedas, Municipio de Camargo (Santander) y otra ídem en Corconte, Ayuntamiento de Campoó de Yuso (Santander).

—Se nombran Maestros de las Escuelas de Villanueva del Fresno y de Jerez de los Caballeros, a D. Antonio de Miguel y a D. José Fernández, respectivamente.

—Se convocan oposiciones para cubrir 15 plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, a fin de que aquéllos que los obtengan ocupen los dos tercios de vacantes que ocurran en la categoría de Oficiales de tercera con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

—Se conceden 10.000 pesetas de subvención a las Escuelas del Ave María, de esta Corte.

—Se dispone que el Ayuntamiento de Villadecanos facilite a la Maestra nuevo local con el mobiliario y material necesario.

—Se nombra a doña Emeteria Margarita Yubero, Maestra de Sección (Zaragoza).

—Se admite renuncia de doña Eulalia Higuera del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Benimodo (Valencia).

—Se conceden 45 días de licencia a doña Margarita de la Macorra, Maestra de Oco (Navarra).

Normales.—Han sido nombrados: don José María Sáenz, Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Normal de Maestro de esta Corte; D. Enrique Pons, ídem de la Sección de Ciencias de la de Navarra; doña María de los Angeles Esteban Ríos, ídem de la misma Sección de la de Maestros de Zamora; D. Marcelino Sáenz Benito, ídem de Francés de las de Logroño; doña Julia Nicoláu, Profesora especial de Mecanografía de la de Maestras de Cádiz; doña

Eulalia Bachs Gelpi, Auxiliar interina de Labores de la de Cádiz; D. Luis Alabart Ballesteros, Profesor especial interino de Caligrafía de las de Tarragona; doña Ana Fernández García, Profesora interina de Geografía de la de Maestras de Cáceres; doña Dionisia Noguerol, Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la de Valladolid, y D. Godofredo Escribano, Profesor especial interino de Caligrafía de la de Maestros de esta Corte.

—Se anuncian a oposición para su provisión en propiedad, las plazas de Profesoras especiales de Francés de las Normales de Maestros y Maestras de Albacete, Almería, Avila, Baleares, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Navarra, Orense, Segovia, Soria y Zamora y las de Maestros de Huelva y Las Palmas, dotadas las primeras con la remuneración de 1.500 pesetas, y 1.000 las dos últimas.

—Se dispone que doña Eulalia Bachs a doña Julia Nicoláu, cesen en los cargos de Profesora especial interina de Mecanografía y Auxiliar interina de Labores de la Normal de Maestras de Cádiz.

NECROLOGIA

Han fallecido:

D. Emilio Pedrero y Caballero, Regente de la Normal de Maestros de León.

Doña María Lama, Maestra de Cibra (Córdoba).

D. Francisco Navali y Timoneda, Maestro durante 47 años de la Escuela de Puigvert de Agramunt (Lérida), actualmente jubilado.

D. Robustiano López, Maestro de Barga (Logroño).

Doña María Josefa García Sevilla, Maestra de Tobará (Albacete).

El padre de nuestro buen amigo don Leopoldo Elías, Director de la Normal de Maestros de Logroño.

Doña Eloísa Fernández-Taboas, Maestra de las Escuelas de párvulos de Madrid.

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se desestima permuta de los Maestros D. Melitón Arriaga y D. Julián Morales, que desempeñan las de Cabezarrubias y Retamar, respectivamente.

—Se concede el pase al segundo período

do de observación a la Maestra de Tamajón.

—Se eleva a la Superioridad instancia informada de los opositores a Escuelas sobre agregación de plazas.

—Se comunica a la Superioridad la toma de posesión del Inspector Auxiliar de la provincia de Segovia, D. Rafael Torromé; ídem de doña Emilia Sierra, del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Villares de Jadraque.

—Se aprueba la designación hecha en favor de D. Enrique García Martínez, para que desempeñe la clase de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, durante la ausencia del Profesor de dicha asignatura.

Toledo.—Se ha recibido de D. Sotero Antonio Manzanedo, Maestro de Turleque, instancia solicitando se le incluya en la tercera categoría del Escalafón por aumento gradual de sueldo, por haber figurado ya en el de la de Cuenca, según certificación que acompaña.

—Doña Esperanza Bermúdez, de Gálvez, ha remitido expediente en solicitud de que por la Junta Central de pasivos, se le acreciente la pensión que viene percibiendo por haber contraído matrimonio sus hermanas doña Faustina, Caridad y doña Emiliana Fe Bermúdez Escobar.

—Se ha remitido a la Dirección general de Primera enseñanza, relación de las vacantes de sueldo que han de proveerse por la corrida de escalas de enero que existían en 31 de diciembre de 1915, y se ha participado las diferencias observadas en las relaciones de Maestros y Maestras ascendidos a 1.000 pesetas por Orden de 31 de diciembre último.

—Se ha participado al Rectorado que por fallecimiento de doña Victoria Arroba, ha quedado vacante la Escuela de asistencia mixta de Caudilla; que doña Luisa Aparicio, se ha posesionado del cargo de Maestra en propiedad de Tonés y que la Escuela que desempeña doña Juana Sanguino, Maestra de Santa Cruz de la Zarza, tiene el sueldo de 1.375 pesetas.—C.

Distrito de Barcelona.

Lérida.—Se remite a informe de la Sección la instancia de D. Antonio Boix, pidiendo se le levante la suspensión de empleo y sueldo.

—Se informa al Rectorado sobre la petición de la Maestra de Querforadat, señorita Roldán, instando la provisión de las nuevas Escuelas.

—Se oficia al Alcalde de Salás para que reuna la Junta local al objeto de fijar la cantidad que debe satisfacerse

a la Maestra, en concepto de alquileres. —Se informa al Gobernador y a la Dirección general sobre la Escuela de niñas de Balaguer, a cargo de religiosas, con motivo de la visita ordenada telegráficamente por el Ministro.

—Se ordena al Maestro de Corbins y al de Venavent, de Lérida, que cierren sus Escuelas para proceder a las reparaciones prevenidas.—C.

Gerona.—En San Pedro Pescador, se ha celebrado con gran brillantez una fiesta de Mutualidad por iniciativa de los Maestros, y, muy especialmente, del interino D. Juan Barona Cherp. Sea enhorabuena.

Distrito de Murcia.

Murcia.—Por la Sección administrativa se ha informado favorablemente el presupuesto municipal de Ulea, en el que se consignan 194 pesetas por alquiler de la Escuela de niños, 100 por la de niñas, 200 para ídem de las viviendas del Maestro y Maestra y 75 de gratificación a cada uno de ellos.

—Por fallecimiento del Maestro don Luciano Ruiz, se encuentra vacante la Escuela de Calasparra.

D. Francisco Moreno ha sido nombrado Maestro de Espinardo, en virtud de concursillo, quedando vacante la Escuela de Aljezares, que servía.

—También han quedado vacantes las Escuelas de niñas de Villares, Vianos, Carcelón, Albatana y San Pedro.

—D. Vicente González, ha tomado posesión en la graduada de Cieza.

—Al Rector se participa que en esta provincia no existe vacante alguna para el concurso rápido del primer trimestre del corriente año.

—La Junta provincial de Primera enseñanza ha acordado dar posesión del cargo de Vocal de la misma a D. Joaquín Cerdá; pedir informes a los Presidentes de las Juntas locales de Yecla y Cartagena acerca de las reclamaciones formuladas por los Maestros señores Berbero, Bacáicoa, Martínez Soler y Martínez, pidiendo abono de la indemnización de casa; en el expediente sobre desahucio de los locales Escuelas y casas de los Maestros de las graduadas de Caravaca; significar al Presidente de la Junta local que practique las necesarias gestiones para que a la mayor brevedad disponga locales donde queden instalados decorosamente aquellos Maestros y Escuelas, y que se provea al pueblo de Alquerías de locales con destino a Escuela nacional de niñas y casa para la Maestra.

—Doña Dolores Millán ha tomado po-

sesión de la Escuela de Recueja y don Antonio Soler, de la de Balazote.

—Ha quedado vacante la Escuela de niñas de Tobarra.

—Por la Sección de Primera enseñanza se han formulado reparos a los presupuestos municipales de Fuentealbilla, Villamalea, Balsa de Ves y Casas Ibáñez.—C.

Crónica General

Viernes 28.—El Conde de Romanones sale esta noche para Láchar con objeto de acompañar al Rey en la visita que hará el domingo a los establecimientos militares de Granada, regresando el mismo día a esta Corte.—En breve empezará la construcción de submarinos en el Arsenal de Cartagena.—En la zona minera de La Unión (Murcia), se hace gran propaganda para la huelga general si no se aumentan los jornales en un 40 por 100.—En Torrelavega (Santander), han chocado un tren con una máquina de maniobras, resultando un maquinista y tres viajeros con heridas graves, y muchos viajeros contusos.

Extranjero.—Los partes oficiales de la guerra en los diversos países no contienen noticias de importancia.—El Profesor Liselsberg que recibió 50.000 francos por haber asistido en su enfermedad al Rey de Grecia, ha donado dicha cantidad a la Cruz Roja búlgara.—Se asegura que el Papa, después de varias conferencias con el cardenal Mercier, ha decidido que se forme un Comité de investigación sobre los procedimientos alemanes en Bélgica.

Sábado 29.—Pronto se publicará un Decreto por el que se suspende temporalmente las primas de navegación.—Merced a las gestiones de nuestro Ministro en El Haya, ha sido embarcada en Rotterdam parte de la semilla de remolacha destinada a los productores españoles.—Ha sido clausurado por la policía de Barcelona, el local de la Sociedad de panaderos, en el que se reunían los grupos de huelguistas que se dedicaban a ejercer coacción sobre sus compañeros.—Ha sido solucionada la huelga de arrumbadores del muelle de Málaga y la de mineros de La Carolina (Jaén).

Extranjero.—De Rusia dicen que el deshielo en todo el frente oriental destruye las fortificaciones y líneas férreas que construyeron los alemanes sobre la tierra helada.—El Rey de Suecia ha convocado a una reunión a la que asisti-

rán representantes de las Cámaras para adoptar acuerdos que convengan al país, ante las medidas que desea imponer Inglaterra para estrechar el bloqueo de Alemania.

Correspondencia Particular

Zaorejas. E. G. No procede anunciarla al concurso rápido.

Pradocabalos. H. C. Procede acudir en alzada al Ministro en el plazo de 15 días.

San Román. B. V. No se sabe aún cuantas plazas podrán darse; creo que le andará muy cerca o le corresponderá plaza con ese número, pero, naturalmente, no podemos asegurar nada.

Peñarroya. E. M. No se sabe la fecha porque es cuando lo disponga la Dirección general, según hemos explicado.

Fuenlabrada. F. G. La Escuela no tiene otra categoría que la que tenía antes de 1911. El turno lo llevan las Secciones provinciales.

Castellar. V. H. Ascenderá usted cuando hayan ascendido todos los que tienen título.

Morquistián. M. C. G. Si va en la lista alguna Maestra con menos servicios en la categoría que usted, reclame elevando instancia a la Dirección por conducto de la Sección.

Barcelona. E. G. A pesar de la sentencia que resuelve el caso único que la ha motivado, puede el Sr. Ministro continuar con su criterio anterior y resolver casos semejantes en la forma que antes lo hizo.

Riocerezo. R. G. Siento decirle que las noticias van a la imprenta y cuando las vemos están ya publicadas sin que nos sea posible ver nombre por nombre.

El Pedruégano. R. P. No es compatible ese cargo con el de Maestro. De las retribuciones, reclame por instancia a la Sección y que ésta resuelva.

Cillarmienzo. F. E. La que tuviera la Escuela en 1911.

Negredo. G. M. Nada. Eso no puede perjudicarlo.

Barbatona. M. P. Puede solicitar toda clase de Escuelas, menos las direcciones de graduadas. Su esposo puede hacer oposiciones y obtener plaza.

Fonzaleche. P. A. No puede solicitar traslado sino por concurso. No le contestamos por correo porque no dice la provincia.

M. E. Garria. Sí.

Cervera de Buitrago. P. B. Si hay en la lista algún Maestro con menos servicios en la categoría que usted, reclame

a la Dirección mediante instancia y por conducto de la Sección.

Regalo de año nuevo a los señores Maestros nacionales y personas amantes de la enseñanza.

Compañeros: Mi detenido exámen llegó aclarar y vosotros sois testigos, de la insuficiente cantidad de dinero que para material percibimos, y convencido de esta verdad inconcusa, abrigo el propósito de hacer un bien a la clase, y me congratulo de ofrecerles 12 libros de mi propiedad, y de la de los hermanos F. A. R. Ruescas, titulados Gramática general (el Arte Caligráfico está agotado y se halla en prensa), Geografía para Escuelas, y la Brújula Fotográfica del Amor, único libro que ha visto la luz en el mundo, de su clase, no por su forma de volumen ni por su número de páginas, sino por su mérito en la idea, invento sorprendente; éste vale 2 pesetas ejemplar, a cada paquete acompañaré uno. Autorizar a vuestros Habilitados que pidan por docenas, remitiendo el importe en giro postal, sobre monedero o libranza sobre esta plaza, a mi nombre. 12 libros remito por *cuatro* pesetas en *paquete certificado*. También vosotros podéis hacer el pedido, dejando a favor del comitente o comprador el 10 por 100. Escribiendo la provincia, partido, nombre y apellidos legibles, a Francisco Romero y Villanueva, Arcos de la Frontera (Cádiz).

Nota.—Los centenares de cartas que he recibido, las he contestado por turno, con 3 libros que ofrecí; exceptuando 80 que he enviado 2 Geografías y una Gramática; menos 3 Maestras, de Hurchillo, Eldua y Quijano, sin señas. Hecha la impresión del Arte, lo enviaré a los que no lo han recibido. Tengo tomada buena nota.

DISERTACIONES PEDAGOGICAS

Contestación cuestionario ingreso Escuela Superior. Oposiciones a Cátedras Normales, Inspecciones y plazas superiores. Escalafón Maestros. La mejor in-

formación pedagógica publicada. Escrita por Profesores Normales procedentes de dicha Escuela, discípulos de Cossío, Zulueta y Sardá, ante apuntes de las lecciones de éstos y de los autores extranjeros de más nota.

Serie de las 47 disertaciones y apéndice, 15 pesetas, por giro postal a «El Magisterio Tarraconense», Reus.

10—10

MOBILIARIO ESCOLAR

Fernando Arellano.



Fabricante de mesas para Colegios. Proveedor de las Escuelas nacionales por Real orden. Grandes existencias.

Calle de Tarragona, núm. 6, Madrid.

Academia preparatoria ingreso Escuela Superior Magisterio y oposiciones a Cátedras normales.

Plaza Chamberí, 7, 2.º Madrid.

Preparación dirigida por D. José Herrero, alumno tercer curso de la Sección de Letras citada Escuela y Maestro Madrid, por oposición, cooperando Doctores Ciencias.

Curso desde 1.º octubre. Honorarios módicos.

12—4

PERMUTA

Por conveniencia de familia permutaría Maestra de Sección de población situada en la ribera del Duero próxima a Valladolid y estación férrea a pocos metros, con otra de las provincias Vascongadas o próxima a Zaragoza o Navarra. Para informes, la señora Maestra de Gaviria (Guipúzcoa).

2—2

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
6 » . . 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7